



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 259/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL C. CORNELIO CACHOS RAMOS EN CONTRA DE TABASCO MOTOR S.A. DE C.V.; MAZADA MOTOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 01 de diciembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - -

ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios 7316/2022 y 7317/2022 signados por el licenciado Joel Moisés Estañol González Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, en los que se declara que se cumplió sin exceso ni defecto la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 290/2022-II.

Y con la publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas ocho y catorce de septiembre de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintinueve de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintidós, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado MAZDA MOTOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En cuanto a los oficios 7316/2022 y 7317/2022, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara cumplida sin exceso ni defecto la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 290/2022-II.

TERCERO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas ocho y catorce de septiembre de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintinueve de septiembre y

cinco de octubre de dos mil veintidós, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado MAZDA MOTOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

CUARTO: SE CERTIFICA Y SE HACE CONSTAR, que el término de 15 DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas MAZDA MOTOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: **del seis de octubre al cuatro de noviembre de dos mil veintidós**, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la última fecha el cinco de octubre de dos mil veintidós.

Se excluyen de ese cómputo los días ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de octubre de dos mil veintidós (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días treinta y uno de octubre, así como el uno y dos de noviembre de dos mil veintidós (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche). Así mismo, se excluyen los días catorce, diecinueve, veinte de octubre y tres de noviembre de dos mil veintidós (en virtud de la suspensión de plazos y términos comunicado mediante los avisos emitidos por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local).

Por lo que se evidencia el hecho de que la demandada **MAZDA MOTOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido para que el citado demandado diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha cinco de abril de dos mil veintidós.

QUINTO: Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como se les hizo saber por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas ocho y catorce de septiembre de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintinueve de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintidós, en consecuencia se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que **el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal** les sean notificados **por estrados**, a la moral demandada **MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

SEXTO: En virtud que esta autoridad, mediante el auto de data siete de julio de dos mil

veintidós, se reservo de admitir la contestación de TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V., y dado lo acontecido en el punto CUARTO de cuenta, es por lo que en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V.**, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

- I.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, (...)
- II.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, (...)
- III.- LA CONFESIONAL DEL ACTOR: CORNELIO CACHO RAMOS, (...)
- IV.- INSPECCIÓN OCULAR. - Por lo que respecta a la persona moral demandada TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V., (...)
- V.- LA PERICIAL, en las materias caligráfica, dactiloscópica, grafoscópica, documentoscópica, cronoscópica y grafométrica (...)
- VI.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en 22 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), (...)
- VII.- LA PERICIAL, en las materias caligráfica, dactiloscópica, grafoscópica, documentoscópica, cronoscópica y grafométrica (...)
- VIII. - LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el contrato individual de trabajo de fecha 11 de diciembre del año 2019, (...)
- IX. - LA PRUEBA PERICIAL, en las materias caligráfica, dactiloscópica, grafoscópica, documentoscópica, cronoscópica y grafométrica (...)
- X. - DOCUMENTAL PRIVADAS. - Consistente en el convenio de terminación voluntaria de la relación laboral de fecha 30 de septiembre del año 2021, (...)
- XI. - DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el informe que se le solicite al Instituto Mexicano del Seguro Social, (...)
- XII. - DOCUMENTO ELECTRÓNICO. - Consistente en 5 fotografías a color tomadas el día 3 de diciembre del año 2020, (...)
- XIII. - DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el AVISO DE ATENCIÓN MEDICA INICIAL Y CALIFICACIÓN DE PROBABLE ACCIDENTE DE TRABAJO ST-7, de fecha 4 de diciembre de 2021, (...)
- XIV. - LA TESTIMONIAL. - A cargo de los CC. 1.- JOSE ABRAHAM MÉNDEZ MIRANDA, (...). 2. CARLOS ALBERTO PEÑA PAVON, (...), 3. JOSE VICENCIO LUNA MARTÍNEZ, (...)
- XV. - LAS SUPERVINIENTES; (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley en materia.

Asimismo, se toma nota de las excepciones y objeciones hechas por las partes demandadas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de la contestación de demanda de TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V., a la parte actora el **C. CORNELIO CACHOS RAMOS**; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, objete las pruebas de su contraparte, formule su **RÉPLICA** y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley antes citada.

Haciéndole de su conocimiento a la parte actora que el escrito de contestación de demanda, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. - - - - -

Con esta fecha **(01 de diciembre de 2022)**, hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

